



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N°00003652-I-2023

VISTO: La petición de revisión tarifaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros presentada por la firma TRANSPORTE AMANCAY S.R.L mediante nota N° 1189-1-2023 de fecha 04/10/2023, el Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal, el llamado a Audiencia Pública mediante Resolución N° 00003113-I-2023 según establece la Ordenanza N° 1744-CM-07, el contrato firmado con la empresa aprobado mediante Ordenanza N° 2798-CM-16 y la Resolución N° 00001853-I-2023, y;

CONSIDERANDO:

- que la firma concesionaria del servicio solicitó la revisión de la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros (TUP), mediante presentaciones que se encuentran glosadas a fs. 1/48, las cuales son parte del Expte. "S/ Aumento Tarifa TUP", tomando como parámetro la fórmula polinómica del Contrato suscripto, ello considerando aportes de subsidios nacional y provinciales, como así también los incrementos registrados en los diferentes insumos producto de la inflación;
- que a fs. 07 obra glosado el cálculo tarifario que realiza la empresa para la tarifa mínima, la cual se establece en \$319,76;
- que a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Art. N° 130 se convocó mediante Resolución N° 00003113-I-2023, para el 13 de noviembre de 2023 a las 18.00 hs. en la Sala de Prensa de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sita en el edificio del Centro Cívico, conforme Ordenanza N° 1744-CM-07;
- que a fs. 60 a 70 (inclusive), obra constancia de las publicaciones en los sitios web: www.anbariloche.com.ar, www.barilocheopina.com, www.economicasbariloche.com.ar;
- que con fecha 19 de octubre de 2023 se procedió a dar apertura al Registro de Participantes (fs.71), de manera presencial y online (Art. 9º Ord. 1744-CM-07), los que se encuentran glosados a fs. 72, 73, 74 y 75;
- que el cierre del Registro mencionado ut supra consta en fs. 76, finalizando con un total de once (11) inscriptos, dos de manera presencial y nueve a través del formulario web;
- que a fs. 77 se encuentra el Acta labrada en virtud de la Audiencia Pública - Ord. 1744-CM-2007 de fecha 13 de noviembre de 2023 a las 20.33 horas, suscrita por el Secretario de Fiscalización Sr. Sebastián Carlos Rodriguez, la Vicejefa de Gabinete y la Secretaria Legal y Técnica Dra. Karina Chueri;
- que luego de comunicar la modalidad de desarrollo de la audiencia y dar inicio a la misma, se procedió a dar a conocer las normas jurídicas y prácticas aplicables a dicha Audiencia, como así también informar

que el desarrollo es grabado, cuya desgrabación consta a fs. 81/107;

- que los 11 inscriptos dentro del Registro de Participantes concurren en su totalidad y expusieron sus argumentos y consideraciones;
- que no se registraron presentaciones posteriores a la realización de la Audiencia Pública al vencimiento del plazo, 16 de noviembre 2023, para presentar intervenciones u opiniones por escrito;
- que con fecha 23 de noviembre de 2023, mediante Dictamen N° 374-SLyT-2023, la Secretaría Legal y Técnica expresó que se han cumplimentado todos los requisitos legales previos y posteriores a la celebración de la audiencia pública, razón por la cual debe tenerse por cumplido los requisitos previstos por la legislación para considerarla válida;
- que acto seguido, se remitió el expediente para su tratamiento en la Comisión de Seguimiento del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP), a fin de que se expida en el ámbito de su competencia;
- que en virtud de ello, se convocó a la Comisión, para el día 23 de Noviembre a las 14 hs. en la Sala de Situación del Centro Cívico;
- que según surge del Acta N° 13/23 de fecha 23 de Noviembre 2023, la CSSTUP, dentro del Orden del día, preveía “Analizar lo expuesto por los oradores que participaron de la Audiencia Pública del 13 de noviembre de 2023, convocada con motivo del aumento del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros requerido por la empresa MiBus” y “Análisis y recomendación de esta Comisión, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el art. 4º del Contrato de Prestación de Servicios (Ord. N.º 2798-CM-16), respecto de la petición efectuada por la empresa”;
- que fuera del Orden del día, Juan Pablo Follonier, Vocal de la Empresa, solicita una moción a fin de sugerir al Departamento Ejecutivo una tarifa actualizada de \$428, explicando que \$319 fue calculada al mes de septiembre23;
- que tal como surge del Acta, arriba mencionada, la CSSTUP resolvió por unanimidad, dar continuidad al trámite administrativo establecido en el Art. N° 5 del Anexo de la Ord. N° 2798-CM-16, entendiendo que el país viene atravesando un proceso sostenido de inflación que asciende a 142,7% interanual, generando un desequilibrio de la ecuación económica;
- que asimismo, fueron escuchados y considerados todos y cada uno de los planteos efectuados por los oradores, aclarando y entendiendo que los mismos no versaron sobre fundamentos fehacientes sobre la fórmula polinómica, los costos consignados en la misma o que refuten la documentación presentada por la Empresa, pero sí corresponde tener en consideración las exposiciones, las cuales fueron contestadas en el Acta 13/23 que se encuentra a disposición de la comunidad a través de <https://www.bariloche.gov.ar/tup/#comisiondeseguimiento>;
- que según el Art. 5º del Anexo I de la Ord. N° 2798-CM-16 “se establece un periodo de revisión semestral del análisis de los costos derivados de la prestación..”, y continúa · Si al momento de convocar dicha revisión del servicio, del análisis de evolución de costos conforme la aplicación del mecanismo de evaluación del mismo indicado en Anexo 3, se hubiera producido una variación de los mismos con respecto a la anterior revisión que alcanzara el valor indicado en dicha cláusula como disparo de la revisión tarifaria (5% sobre el CTA), la revisión semestral incluirá el análisis de costos, su evolución y la CCSSTUP analizará la información en base a los índices, definirá una nueva tarifa y propondrá la misma al Ejecutivo Municipal para realizar su aprobación y aplicación efectiva.”, siendo el último aumento de tarifa el 16/06/22 aprobado por Resolución N° 00001853-I-2023 y solicitado mediante Nota N° 0358.1.2023 fecha 05 de abril de 2023;

- que a fin de mantener el funcionamiento y sostenimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, y poder garantizar así el derecho a circular por la ciudad, tratando de igualando brechas sociales, y ofreciendo nuevas oportunidades, puesto que es un medio de acceso a otros derechos constitucionales;
- que en función de ello se debe emitir el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: A la empresa Transporte Amancay S.R.L., prestataria del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00 hs. del día 01 de diciembre de 2023, una tarifa plana general para las ocho secciones de pesos doscientos con 00/100 (\$200.-) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-
2. AUTORIZAR: A la empresa Transporte Amancay SRL prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00 hs del 01 de enero del 2024, una tarifa plana general para las ocho secciones de pesos doscientos setenta con 00/100 (\$270.-) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-
3. AUTORIZAR: A la empresa Transporte Amancay SRL prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00 hs del 01 de febrero del 2024, una tarifa plana general para las ocho secciones de pesos trescientos veinte 00/100 (\$320.-) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-
4. AUTORIZAR: a la empresa Transporte Amancay S.R.L. prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00hs. del día 01/12/2023, para la Línea 55 "Catedral", que se dirige por el Ramal 1 (Av. Bustillo) y por el Ramal 2 (Av. Pioneros); como servicio especial, circulando ambos por arterias provinciales y/o municipales; desde Terminal de Ómnibus, hasta Cerro Catedral y viceversa, una tarifa de pesos seiscientos con 00/100 (\$600.-).-
5. AUTORIZAR: a la empresa Transporte Amancay S.R.L. prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00hs. del día 01/01/2024, para la Línea 55 "Catedral", que se dirige por el Ramal 1 (Av. Bustillo) y por el Ramal 2 (Av. Pioneros); como servicio especial, circulando ambos por arterias provinciales y/o municipales; desde Terminal de Ómnibus, hasta Cerro Catedral y viceversa, una tarifa de pesos ochocientos con 00/100 (\$800).-
6. AUTORIZAR: a la empresa Transporte Amancay S.R.L. prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00hs. del día 01/02/2024, para la Línea 55 "Catedral", que se dirige por el Ramal 1 (Av. Bustillo) y por el Ramal 2 (Av. Pioneros); como servicio especial, circulando ambos por arterias provinciales y/o municipales; desde Terminal de Ómnibus, hasta Cerro Catedral y viceversa, una tarifa de pesos

novecientos cincuenta con 00/100 (\$950.-).-

7. AUTORIZAR: a la empresa Amancay Transporte Amancay S.R.L. prestataria del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00hs. del día 01/12/2023, para la línea 72 "Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria", un servicio especial que posee un único recorrido que circula por arterias provinciales y/o municipales, con dos secciones, una desde la Terminal de Ómnibus de la Ciudad hasta la Caminera y otra desde el Centro de la Ciudad hasta el Aeropuerto Internacional, ambas secciones con una tarifa plana de pesos cuatrocientos veinte con 00/100 (\$420.-).-
8. AUTORIZAR: a la empresa Amancay Transporte Amancay S.R.L. prestataria del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00hs. del día 01/01/2024, para la línea 72 "Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria", un servicio especial que posee un único recorrido que circula por arterias provinciales y/o municipales, con dos secciones, una desde la Terminal de Ómnibus de la Ciudad hasta la Caminera y otra desde el Centro de la Ciudad hasta el Aeropuerto Internacional, ambas secciones con una tarifa plana de pesos quinientos setenta con 00/100 (\$570.-).-
9. AUTORIZAR: a la empresa Amancay Transporte Amancay S.R.L. prestataria del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , a implementar a partir de las 00hs. del día 01/02/2024, para la línea 72 "Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria", un servicio especial que posee un único recorrido que circula por arterias provinciales y/o municipales, con dos secciones, una desde la Terminal de Ómnibus de la Ciudad hasta la Caminera y otra desde el Centro de la Ciudad hasta el Aeropuerto Internacional, ambas secciones con una tarifa plana de pesos seiscientos ochenta con 00/100 (\$680.-)
10. ESTABLECER: que los Estudiantes de Establecimientos Públicos en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario y las Escuelas Públicas de Gestión Social, en todos los turnos; y los Estudiantes de Establecimientos Privados en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario, en todos los turnos y modalidades, abonarán tarifa de Transporte Urbano de Pasajero, según lo establecido en la Ordenanza No: 2863-CM-17 y Resolución No: 00001251-I-2018.-
11. ESTABLECER: que a partir de la puesta en vigencia del nuevo cuadro tarifario y hasta las CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas posteriores, la empresa prestataria del servicio deberá trasladar a los pasajeros cuyos saldos disponibles sean insuficientes para realizar el pago.-
12. ESTABLECER: la obligatoriedad de la empresa prestataria del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros habilitadas para prestar el servicio dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de colocar el cuadro tarifario vigente a la vista sobre todas las unidades afectadas al servicio.-
13. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.-
14. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de noviembre de 2023.-